



EXTRACTO de la Orden de 8 de abril de 2016 por la que se convocan subvenciones a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas para el ejercicio 2016. (2016050071)

BDNS(Identif.):303658

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las subvenciones a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Las organizaciones sindicales que habiendo obtenido representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las elecciones de miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria, no ostentan la condición de más representativas en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 13 de marzo, de Participación Institucional de los Agentes Sociales.

Segundo. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas para sufragar los gastos corrientes producidos en la Comunidad Autónoma en que incurran como consecuencia de sus actividades sindicales, de promoción sociolaboral y formativas de los trabajadores durante el ejercicio presupuestario en que sea publicada la correspondiente convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 254/2011, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Economía y Hacienda a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se procede a la primera convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas publicada en el DOE n.º 193 de 6 de octubre de 2011. Corrección de errores al citado Decreto publicada en el DOE n.º 57 de 22 de marzo de 2012.

Cuarto. Cuantía.

El crédito máximo disponible para esta convocatoria es de 70.000 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.10.01.113A.489.00, Código de Proyecto



2008.10.01.0009.00 y Código de Superproyecto 2008.10.01.9007. El reparto de esta cuantía se realizará en función de criterios de representatividad sindical que se derive del correspondiente certificado expedido por la Dirección General de Trabajo a 31 de diciembre de 2015.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes conforme a los modelos normalizados previstos en la convocatoria y acompañados de la correspondiente documentación será de veinte días naturales desde el siguiente al que se publique la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de abril de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

